



- 
- NOMBRE DE LA MATERIA:** DERECHO PROCESAL II
  
- NOMBRE DE LA MAESTR@:** JOSE REYES RUEDA
  
- NOMBRE DEL ALUMNA:** MARIA GUADALUPE GARCIA LÓPEZ
  
- NOMBRE DEL PROYECTO:** CUADRO SINOPTICO UNIDAD 1 Y 2
  
- CUATRIMESTRE:** 5 TO
  
- PARCIAL:** 1 ER
  
- NOMBRE DE LA LICENCIATURA:** LIC. EN DERECHO
  
- PICHUCALCO, CHIAPAS A 15 DE MARZO DEL 2025.**

# UNIDAD 1 PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS

## • Concepto de jurisdicción voluntaria .

jurisdicción voluntaria tiene su origen en el derecho romano, y proviene de un texto de marciano donde los procónsules tenían jurisdicción fuera de Roma, jurisdicción pero no contenciosa, sino voluntaria.

## • Jurisdicción voluntaria notarial

La Jurisdicción propiamente dicha, es la función estatal que se encarga de aplicar las normas de orden jurídico abstracto a un caso concreto formulado en relación con una demanda.

## • Divorcio voluntario

El divorcio voluntario se puede determinar como una disolución del vínculo matrimonial por la vía no contenciosa, lo que significa que no se estipulan puntos en conflicto dentro de la pareja

## • Sujetos y objetos de los actos de jurisdicción voluntaria.

- Jurisdicción voluntaria de los árbitros en los juicios de compromiso.
- Jurisdicción voluntaria de los jueces ordinarios, cuando ejercitan su jurisdicción interponiendo su autoridad en asuntos en que no hubiere contención de partes

## • Impugnación de los actos de jurisdicción voluntaria.

- Se afecte los intereses públicos de la sociedad.
- Se refieran a menores, incapacitados o ausentes.
- Cuando expresamente lo disponga la ley en las diligencias no jurisdiccionales típicas.

## • El proceso de adopción.

El proceso de adopción es el acto mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre dos personas, adoptante y adoptado, de tal forma que genera los mismos deberes, derechos y obligaciones como si fueran padres e hijos biológicos.

## • Actos jurídicos que se tramitan en vía de jurisdicción voluntaria.

Nombramiento de tutores y curadores.  
- Enajenación o transacción en los derechos respecto de los bienes de menores, incapacitados y ausentes.  
- Adopción. - Información de dominio o ad perpetuam. - Apeo y deslinde

## • Divorcio administrativo.

La acción de divorcio es exclusiva para el ejercicio de los cónyuges, sólo se extingue por la muerte de uno o de ambos consortes, no es transmisible, es imprescriptible e irrenunciable anticipadamente

## • Nombramiento de tutores y curadores .

En nuestro país toda persona tiene derecho a ser escuchada y en los casos que sean necesarios también a tener representación tal es el caso de los menores de edad y personas en estado de incapacidad que requieren que otra persona vele por ellos y por sus intereses es así como surgen las figuras del tutor y curador

## UNIDAD 2

# JUICIOS SUCESORIOS.

### • Juicios sucesorios

La sucesión se trata del medio por el cual una persona sucede u ocupa determinados derechos de otra persona, a razón de que esta última ha fallecido. de acuerdo con lo anteriormente señalado, podemos concluir, que el juicio sucesorio es aquel trámite legal para transmitir el patrimonio de aquellas personas que fallecen a quienes pudieran ser sus herederos o legatarios, además, es importante señalar, que en el derecho mexicano se hacen presentes dos formas de sucesiones o sistemas

### • Juicio sucesorio testamentario.

testamento es un acto personalísimo, revocable y libre, por medio del cual una persona capaz, transmite y/o dispone de sus bienes y derechos, declara o cumple deberes para después de su muerte.

### • La institución de heredero.

El heredero es el que por testamento o por ley, mediante el juicio de intestado, recibe en todo o en parte una herencia o legado. Es a quien se transmiten los bienes derechos y obligaciones del de cujus, en los términos del testamento o en la forma en que disponga la ley, en su caso.

### • Juicio sucesorio legítimo.

sucesión legítima se abre cuando no hay testamento o el que se otorgó es inválido o nulo o perdió su validez; cuando el testador no dispuso de todos sus bienes; cuando no se cumpla la condición impuesta al heredero, y cuando el heredero muera antes que el testador, no acepta la institución de heredero o cuando es incapaz para heredar si no se ha nombrado sustituto.

### • Capacidad para heredar.

La regla general es que puede heredar cualquier persona, de cualquier edad, y no pueden ser privados de ella por ningún motivo. La excepción a esta regla es que pueden perder la capacidad para heredar, con respecto a ciertas personas y ciertos bienes.

### • Nulidad, revocación y caducidad de los testamentos.

Es nulo el nombramiento de heredero o legatario hecho en memorias o comunicados secretos. Es nulo el testamento que haga el testador cuando esté viciado con actos de violencia contra su persona o sus bienes o contra la persona o bienes de su cónyuge o de sus parientes.

### • Derecho de preferencia de los herederos.

Si a la muerte de los padres quedarán sólo hijos, la herencia se divide entre todos por partes iguales. Cuando concurren éstos con el cónyuge, este último heredará como hijo y en la porción del mismo. Con hijos y descendientes de ulterior grado, los primeros heredan por cabeza y los otros por estirpe.

### • De las condiciones de las que puede disponer el testador para transmitir sus bienes.

El testador es libre para establecer condiciones al disponer de sus bienes. b) Si no se da cumplimiento a alguna de las condiciones impuestas al heredero o al legatario, esto no impedirá que reciba lo que le corresponda, siempre que hayan empleado todos los medios necesarios para cumplir dichas condiciones.

### • Los legados.

Todos los derechos y gastos que haya que pagarse como resultado de la transmisión del bien, derecho o servicio legado deberán ser cubiertos por el legatario, salvo disposición en contrario del testador. El legatario no puede aceptar una parte del legado y repudiar otra.

**UNIDAD 2**  
**JUICIOS**  
**SUCESORIOS.**

- **Tramitación de un juicio sucesorio ante**

**un notario..**

Cualquier Notario Público puede tramitar la testamentaria o el intestado, a condición de que se satisfagan ciertos requisitos legales que la ley exige para su procedencia y la intervención del mismo.

- **Secciones del juicio sucesorio.**

Todo juicio sucesorio, que se realice por la vía judicial, se formará de cuatro secciones, ya sea testamentario o intestado.

Las cuatro secciones estarán integradas por las diversas acciones que van desde la muerte del de cujus hasta la adjudicación de los bienes. Como se desprende de lo ya visto, todo juicio sucesorio, que se realice por la vía judicial, se formará de cuatro secciones, ya sea testamentario o intestado.